**RESOLUCIÓN NÚMERO** 1951 **DE** 10 DIC 2025

"Por la cual se ordena una transferencia"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

*En ejercicio de sus facultades legales contenidas en el artículo Art. 372 de la Ley 2294 de 2023 y en especial las conferidas en el Decreto 210 de 2003 y 1074 de 2015, 1036 de 2025 y*

## CONSIDERANDO

Qué, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., FIDUCOLDEX, es una sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. BANCOLDEX, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como Grupo Bicentenario, creado por el Decreto Ley 2111 de 2019.

Qué, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 38 modificó el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, así: "Artículo 148. Presupuesto orientado a resultados. La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión (...)".

Qué, la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", estableció que hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.

Qué, el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, señaló respecto de Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, lo siguiente:

> *"(...) Unifíquense en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, creados por las Leyes 2069 de 2020 y 1955 de 2019, respectivamente, el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin. Este*

*patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que éste fije.*

*Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:*

1. *Las apropiaciones vigentes y disponibles con las que cuentan los patrimonios autónomos de iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.*
2. *Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.*
3. *Recursos aportados por las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, entidades territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.*
4. *Donaciones.*
5. *Recursos de cooperación nacional o internacional.*
6. *Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el Patrimonio Autónomo.*
7. *Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.*

*Los gastos de administración en que se incurra por la operación de este patrimonio se reintegrarán a la sociedad fiduciaria que lo administre, con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos necesarios para apalancar los gastos de operación del patrimonio autónomo serán financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, y serán apropiados anualmente en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como una transferencia.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará la operación e integración del Patrimonio Autónomo. Hasta tanto se expida la reglamentación correspondiente, se mantendrán las disposiciones normativas y los procesos de ejecución vigentes para los programas, instrumentos y recursos de los Patrimonios Autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva.*

***PARÁGRAFO TERCERO.** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las referencias que hagan las normas vigentes o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, a iNNpulsa Colombia o a Colombia Productiva, se entenderán efectuadas a iNNpulsa Colombia."*

Que, igualmente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 276 de 2025, mediante el cual se modificó el Decreto 1074 de 2015 con el propósito de reglamentar la designación de la sociedad fiduciaria encargada de administrar el patrimonio autónomo unificado iNNpulsa Colombia. En dicho decreto se designó a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A. como entidad administradora, en atención a su experiencia en la gestión de este tipo de instrumentos. Adicionalmente, se amplió hasta el 30 de junio de 2025 el plazo máximo para la unificación del patrimonio, con el fin de garantizar una transición ordenada y la continuidad de los programas en curso.

Que, el 30 de junio de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 276 de 2025, se celebró el Contrato

Interadministrativo de Fiducia Mercantil No. 305 de 2025 cuyo objeto según la Sección II.1 es "(...) administrar el PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA.

Que, en virtud del nuevo contrato de fiducia suscrito, se estableció un periodo de transición para la unificación de los patrimonios autónomos Colombia Productiva e iNNpulsa Colombia, con el propósito de consolidarlos en un único patrimonio autónomo, que permita una gestión más eficiente y articulada de los recursos y la entrada en operación del Patrimonio unificado.

Que, a partir del mes de noviembre del 2025 inició la operación del nuevo Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia, unificando en un solo Patrimonio Autónomo, iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, e integrando los recursos entregados a los patrimonios autónomos señalados.

Que, el Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia requiere recursos para fortalecer la acción misional del patrimonio unificado en el territorio por medio de la implementación de programas para promover la productividad y la innovación territorial, impulsar la sostenibilidad y la inclusión productiva y fortalecer los ecosistemas de comercialización y encadenamiento productivo, toda vez que dentro de sus propósitos misionales está la necesidad de fortalecer el tejido productivo nacional , financiar la ejecución de proyectos en campo, consolidar equipos regionales y garantizar una mayor articulación con los actores territoriales.

Que, el fortalecimiento del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia es esencial para consolidar un instrumento robusto de política pública que permita avanzar hacia un modelo de desarrollo productivo sostenible, incluyente y territorialmente equilibrado, en consonancia con la Política Nacional de Reindustrialización, la Estrategia Nacional de Economía Popular y Comunitaria, la Agenda de Transición Energética y Productividad Verde, la Política Nacional de Competitividad e Innovación, y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Que, en el marco de la nueva estructura organizacional del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia, establecida a partir de la firma del Contrato Interadministrativo de Fiducia mercantil No. 305 de 2025 suscrito entre el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, se requiere mejorar la capacidad administrativa, y convertir esta nueva estructura operativa en un instrumento de desarrollo.

Que en consecuencia, el modelo de intervención integral adoptado por iNNpulsa Colombia se articula con las 12 líneas estratégicas institucionales y con las políticas públicas nacionales de desarrollo productivo y reindustrialización. Cada componente responde a objetivos específicos y contribuye de forma directa a los resultados misionales del patrimonio en temas como: Reindustrialización, Inclusión Productiva y Economía Popular, Fortalecimiento Territorial y Cierre de Brechas, Productividad, Desarrollo Empresarial, y Fortalecimiento Institucional.

Que mediante la Resolución 1804 del 14 de noviembre de 2025, "Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la sección 3501 Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Unidad Ejecutora 3501-01 Gestión General, en la vigencia fiscal de 2025", se estableció para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

en el rubro A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX - Recurso 10, la apropiación por la suma de $33.000.000.000 con situación de fondos.

Que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y en desarrollo de la Política Nacional de Reindustrialización adoptada mediante el Documento CONPES 4129 de 2023, solicitó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP mediante comunicación del 2-2025-038388 del 26 de noviembre de 2025, la aprobación de vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2026, por un valor de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000.000,00),** con el fin de implementar programas misionales del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia, para promover la productividad y la innovación territorial, impulsar la sostenibilidad y la inclusión productiva y fortalecer los ecosistemas de comercialización y encadenamiento productivo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo acreditó la existencia de una apropiación presupuestal en la vigencia 2025 equivalente al quince por ciento (15%) del valor total solicitado, correspondiente a **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000,00),** registrada bajo el mismo rubro presupuestal en que se solicitó la vigencia futura y con situación de fondos (CSF).

Que mediante documento con número de radicado 2-2025 -076985 del 3 de diciembre de 2025, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó el cupo de la vigencia futura por **CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000.000,00**), hasta máximo julio de 2026 para su completa ejecución.

Que, en consecuencia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo requiere hacer el traslado de **CIENTO QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($115.000.000.000,00), M/CTE** al Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia con el fin de implementar programas misionales del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia para promover la productividad y la innovación territorial, impulsar la sostenibilidad y la inclusión productiva y fortalecer los ecosistemas de comercialización y encadenamiento productivo.

Que la jefe (e) de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el memorando OAPS-2025-000213 del 09 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente resolución, dio visto bueno para Transferir a Fiducoldex, en su calidad de administrador del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia, la suma de **CIENTO QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($115.000.000.000,00)** con el objeto de "Transferir recursos al Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia, con el fin de implementar programas misionales del Patrimonio Autónomo, para promover la productividad y la innovación territorial, impulsar la sostenibilidad y la inclusión productiva y fortalecer los ecosistemas de comercialización y encadenamiento productivo". Así mismo, con cargo a los recursos provenientes del rubro presupuestal de funcionamiento A-03-03-04-028 Recursos a Bancóldex- Recurso 10, con situación de fondos y de acuerdo con la ficha de transferencia anexa al memorando en mención, la transferencia permitirá la ejecución de los siguientes instrumentos: para la Reindustrialización, la Inclusión Productiva y Economía Popular, el Fortalecimiento Territorial y Cierre de Brechas, la Productividad, el Desarrollo Empresarial y para el Fortalecimiento Institucional. Adicionalmente en el mismo memorando, la jefe (e) de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial

del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité Interno de Transferencias certificó que esta transferencia fue aprobada en el Comité Técnico realizado el 05 de diciembre de 2025.

Que lo anterior, responde a la necesidad de contar con el apalancamiento financiero suficiente para garantizar la implementación integral y oportuna de programas misionales del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia en sus líneas estratégicas de: Reindustrialización, Inclusión Productiva y Economía Popular, Fortalecimiento Territorial y Cierre de Brechas, Productividad, Desarrollo Empresarial, y Fortalecimiento Institucional, los cuales se esperan desarrollar antes del cierre del actual período de gobierno para alcanzar las metas propuestas.

Que los programas misionales comprenden procesos técnicos para:

- Implementación de tecnologías de la Industria 4.0, automatización y analítica avanzada para la productividad.
- Asistencia técnica, capitalización y/o mecanismos de fomento comercial para emprendedores rurales, mujeres, jóvenes y víctimas del conflicto.
- Asistencia y/o acompañamiento técnico para estructuración y consolidación de proyectos productivos territoriales.
- Asistencia técnica, la certificación en calidad y la adopción de prácticas sostenibles para mejorar la eficiencia operativa, tecnológica y ambiental de las empresas.
- Formalización y la consolidación de modelos empresariales sostenibles.
- Optimización de procesos administrativos, financieros y de seguimiento misional, fortaleciendo la gobernanza interna y la eficiencia en la ejecución de los programas.

Que, estas intervenciones requieren ejecutarse en etapas sucesivas y con un mínimo de tiempo requerido que garantice su calidad y los resultados esperados, razón por la cual disponer de los recursos antes de iniciar la vigencia 2026 resulta indispensable para asegurar la ejecución continua, eficiente y coordinada de las actividades, permitiendo la culminación de las intervenciones dentro del periodo de gobierno.

Que con base en lo anteriormente señalado, el Director de la Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa – MIPYMES del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el memorando DMP-2025-000214 del 10 de diciembre de 2025 dirigido a la Oficina Asesora Jurídica, el cual hace parte integral de la presente resolución, solicitó la transferencia de recursos a Fiducoldex, en su calidad de administradora del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia por la suma de **CIENTO QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($115.000.000.000,00)** con cargo a los recursos provenientes del rubro presupuestal de funcionamiento A-03-03-04-028 Recursos a Bancóldex- Recurso 10, con situación de fondos según lo dispuesto en la Resolución 1805 del 14 de noviembre de 2025, "Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la sección 3501 Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Unidad Ejecutora 3501-01 Gestión General, en la vigencia fiscal de 2025" y la autorización cupo vigencias futuras gastos de funcionamiento bajo el radicado 2-2025-076985.

Que, el Patrimonio INNpulsa Colombia orienta su accionar institucional a través de doce líneas estratégicas, que articulan los instrumentos, programas y proyectos que conforman la oferta institucional en materia de productividad,

emprendimiento, innovación, competitividad e inclusión productiva. Estas líneas permiten consolidar un modelo integral de intervención que conecta los niveles nacional, regional y local, promoviendo la reindustrialización sostenible, el cierre de brechas territoriales y la dinamización de la economía popular.

Que las líneas de trabajo de INNpulsa Colombia son:

Línea 1. Reindustrialización
Línea 2. Encadenamientos Productivos
Línea 3. Emprendimiento
Línea 4. Inclusión Productiva y Economía Popular
Línea 5. Acceso a Capital
Línea 6. Competitividad
Línea 7. Fortalecimiento Territorial y Cierre de Brechas
Línea 8. Sostenibilidad
Línea 9. Productividad
Línea 10. Innovación
Línea 11. Desarrollo Empresarial
Línea 12. Fortalecimiento Institucional

Qué, con la transferencia por valor de **CIENTO QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($115.000.000.000,00)** con cargo a los recursos provenientes del rubro presupuestal de funcionamiento A-03-03-04-028 Recursos a Bancóldex- Recurso 10, con situación de fondos se esperan implementar programas e instrumentos misionales del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia para promover la productividad y la innovación territorial, impulsar la sostenibilidad y la inclusión productiva y fortalecer los ecosistemas de comercialización y encadenamiento productivo así:

| Línea Estratégica | Cantidad | Unidad de Medida | Costo total de Línea Estratégica |
|---|---|---|---|
| Reindustrialización | 4200 | Unidades productivas | $ 22.871.631.835,00 |
| Inclusión Productiva y Economía Popular | 2900 | Unidades productivas | $ 45.239.368.165,00 |
| Fortalecimiento territorial y cierre de brechas | 5400 | Unidades productivas | $ 32.000.000.000,00 |
| Productividad | 1700 | Unidades productivas | $ 10.000.000.000,00 |
| Desarrollo Empresarial | 700 | Unidades productivas | $ 1.889.000.000,00 |
| Fortalecimiento Institucional | 1 | Patrimonio Autónomo fortalecido | $ 3.000.000.000,00 |
| | | | **$115.000.000.000,00** |

Qué, con la transferencia por valor de **CIENTO QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($115.000.000.000,00)** se ejecutará con cargo a la vigencia 2025 la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000.000,00) y con cargo a la vigencia 2026 la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000.000,00)

Que los recursos por valor de **CIENTO QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($115.000.000.000,00)**, se deberán consignar en la cuenta de ahorros No. 04000011333 de Bancolombia, perteneciente a Fideicomisos Sociedad Fiduciaria Fiducoldex, con NIT 830.054.060, denominada PATRIMONIO AUTONOMO INNPULSA COLOMBIA, según certificación expedida por la citada entidad bancaria el 09 de julio del 2025.

Que los recursos a transferir con cargo a la vigencia 2025 se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98925 del 25 de noviembre de 2025, correspondiente a la Unidad Ejecutora "35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL", expedido por el Grupo Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

| CDP – Fecha | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 98925 del 25 de noviembre de 2025 | A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX | VF con el fin de financiar la implementación de programas misionales del patrimonio autónoma iNNpulsa Colombia | $ 15.000.000.000 |

Que los recursos con cargo a la vigencia futura 2026 se encuentran respaldados en la Solicitud de Vigencias Futuras No. 825 del 25 de noviembre de 2025, correspondiente a la Unidad Ejecutora "35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL", expedido por el Grupo Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

| Solicitud Vigencia Futura -Fecha | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 825 del 25 de noviembre de 2025 | A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX | Vigencia futura requerida para financiar la implementación de programas misionales del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia para promover la productividad y la innovación territorial, impulsar la sostenibilidad y la inclusión productiva y fortalecer los ecosistemas de comercialización y encadenamiento productivo | $ 100.000.000.000 |

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Transferir a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex con NIT. 830.054.060-5 en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo INNpulsa Colombia la suma de **CIENTO QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($115.000.000.000,00)**

**Artículo 2.** Registrar presupuestalmente los recursos de la vigencia 2025 a transferir con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98925 del 25 de noviembre de 2025, correspondiente a la Unidad Ejecutora "35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL", expedido por el Grupo Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

| CDP – Fecha | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 98925 del 25 de noviembre de 2025 | A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX | VF con el fin de financiar la implementación de programas misionales del patrimonio autónoma iNNpulsa Colombia | $ 15.000.000.000 |

Registrar presupuestalmente los recursos de la vigencia 2026 a transferir con cargo con cargo a la Solicitud de Vigencias Futuras No. 825 del 25 de noviembre de 2025, correspondiente a la Unidad Ejecutora "35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL", expedido por el Grupo Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

| Solicitud Vigencia Futura -Fecha | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 825 del 25 de noviembre de 2025 | A-03-03-04-028 RECURSOS A BANCOLDEX | Vigencia futura requerida para financiar la implementación de programas misionales del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia para promover la productividad y la innovación territorial, impulsar la sostenibilidad y la inclusión productiva y fortalecer los ecosistemas de comercialización y encadenamiento productivo | $ 100.000.000.000 |

**Artículo 3.** Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (FIDUCOLDEX).

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y expedición del Registro Presupuestal.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 DIC 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**YURY HELTMHUR GARCIA TORRES**

**Proyectó:**
Dirección de Mipymes

**Revisó: Sandra Consuelo Acero Melo**
Coordinadora
Grupo de Contabilidad

**Revisó: Orlando Javier Ferro Ducuara**
Director
Dirección de Mipymes

**Revisó: Zulma Esther Chicuasuque**
Jefe (E)
Oficina Asesora de Planeación Sectorial

**Revisó: Erick Ottovianny Pérez Gaitan**
Coordinador
Grupo de Presupuesto

**Aprobó: Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez**
Jefe
Oficina Asesora Jurídica